

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL JUZGADO CALIFICADOR

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN, PUEBLA.

2024-2027

“CULTIVANDO PROGRESO”

Se expide el presente Manual de Procedimientos en Acatlán; Puebla, con fundamento en los artículos 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 169 fracciones VII y IX de la Ley Orgánica Municipal; aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de enero del dos mil veinticinco.



953 53 4 00 04



www.acatlандeosorio.gob.mx
contacto@acatlандeosorio.gob.mx



Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL JUZGADO CALIFICADOR DEL MUNICIPIO DE ACATLÁN

Registro:	HAA2427/CMMP/JC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

VALIDACIÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Registro:	HAA2427/CMMP/JC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

INDICE

CONSIDERANDO	4
INTRODUCCIÓN	6
OBJETIVO	7
MARCO JURIDICO	7
ESTRUCTURA ORGANICA	9
DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO	10
DIRECTORIO	15
GLOSARIO	15
TRANSITORIOS	16

Registro:	HAA2427/CMMP/JC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

CONSIDERANDO

I.- Que, los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, y 103 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, disponen que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre y que se constituye como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; asimismo, administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

II. Que en el artículo 115, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en el párrafo segundo de la fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

III. Que el artículo 102 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; precisándose que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

IV. Que, los artículos 103 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla y 3 de la ley orgánica municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

V. Que, el artículo 105 fracción III de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el congreso del estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

VI. Que, en términos de los dispuesto por el artículo 2 de la ley orgánica municipal, el municipio libre es una entidad de derecho público base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de puebla, integrado por una

Registro:	HAA2427/CMMP/JC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VII. Que, el artículo 78, fracciones III y IV de la ley orgánica municipal, establece que son atribuciones de los ayuntamientos, expedir y actualizar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la constitución política del estado libre y soberano de puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VIII. Que, el artículo 79 de la ley orgánica municipal señala que los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

IX. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la ley orgánica municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

X. Que, el numeral 100 de la ley orgánica municipal, establece como deberes y atribuciones del síndico, entre otras las de vigilar que en los actos del ayuntamiento se observen las leyes y demás ordenamientos legales; se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios previstos en la constitución política de los estados unidos mexicanos; se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con el orden jurídico mexicano.

XI. Que el artículo 118 de la ley orgánica municipal establece que la administración pública municipal centralizada se integra con las dependencias que forman parte del ayuntamiento.

XII. Que, el artículo 120 de la ley orgánica municipal, dispone que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, ejercerán las funciones que les

Registro:	HAA2427/CMMP/JC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

asigne esta ley, el reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

XIII. Que, el artículo 169 fracciones IV y IX establecen las facultades y obligaciones del contralor municipal, dentro de las que se encuentran formular al ayuntamiento propuestas para que en el estatuto o reglamento respectivo se expidan, reformen o adicionen las normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal; así como asesorar técnicamente a los titulares de las dependencias y entidades municipales sobre reformas administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles.

INTRODUCCIÓN

Registro:	HAA2427/CMMP/JC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

El presente manual de Procedimientos, describe las actividades que se realizan en Juzgado Calificador de acuerdo a lo que establece el Reglamento Interior de Sindicatura Municipal. Lo anterior con el propósito de lograr el buen desempeño de todo el personal que labora en el Juzgado Calificador, a través del conocimiento pleno de cada una de las actividades que conforman los procedimientos que se llevan a cabo en la impartición de la justicia municipal, velando por la igualdad, el respeto a las garantías y los Derechos Humanos, con la plena aplicación de la legislación vigente.

OBJETIVO

Tiene como objetivo definir las necesidades que deben atender en el Juzgado Calificador y con ello guiar al desempeño de los servidores públicos dentro del marco de la legalidad, además de contribuir con el trabajo institucional de la administración pública municipal en los asuntos que competan, los cuales deberán tener como finalidad la atención a los asuntos de interés de los habitantes del municipio de Acatlán.

MARCO JURIDICO

Federal

Registro:	HAA2427/CMMP/JC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Normas y Convenciones Internacionales de Derechos Humanos
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Código Nacional de Procedimientos Penales

Estatad

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

MUNICIPAL

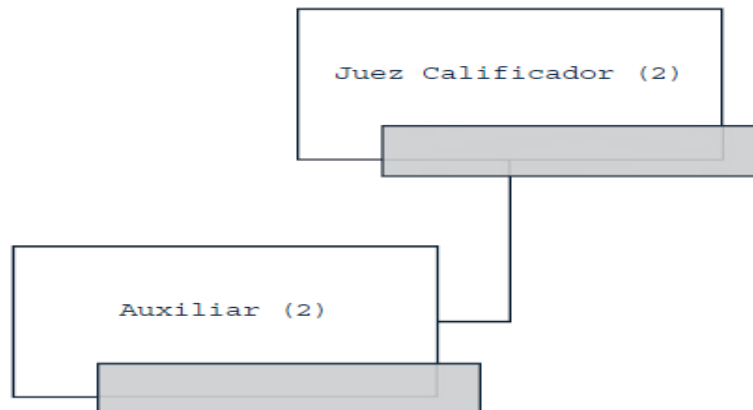
- Ley Orgánica Municipal
- Reglamento Interior de la Administración Pública de los servidores Públicos del Municipio de Acatlán.
- Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Acatlán.
- Código de Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de Acatlán.

Registro:	HAA2427/CMMP/JC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

ESTRUCTURA ORGANICA

	CARGO	No. DE PLAZAS
5	JUEZ CALIFICADOR	2
6	AUXILIAR (CALIFICADOR) (VACANTE)	2

ORGANIGRAMA



Registro:	HAA2427/CMMP/JC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO

Nombre del Procedimiento:	Procedimiento Administrativo para la impartición de Justicia Municipal en el Juzgado Calificador.
Objetivo:	Sancionar las acciones u omisiones que se encuentran contempladas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acatlán
Fundamento Legal:	Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acatlán.
Políticas de Operación:	1. Los probables infractores, serán puestos a disposición del Juez Calificador por las autoridades competentes. 2. El Juez Calificador, previa audiencia, declarará la responsabilidad o no del probable infractor, y en su caso, aplicará la sanción que corresponda. Otorgándole en todo momento el derecho a gozar de una adecuada defensa a través de un Defensor o en su caso el que él designe el infractor así como el de realizar una llamada telefónica para informar a familiares o a quien estime pertinente. 3. En aquellos casos en que los responsables sean sorprendidos al momento de cometer una infracción, habrá lugar a su detención. En los demás casos, el Juez Calificador ordenará la comparecencia del probable infractor para poder substanciar el procedimiento en materia de faltas del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acatlán. 4. En caso de negarse a acudir sin causa legítima, después de la tercera citación que se haga legalmente, estaría incurriendo en el delito de desobediencia y resistencia de particulares. 5. Se deberán custodiar todos los objetos y valores que depositen los infractores en el Juzgado Calificador y una vez que concluya el procedimiento correspondiente entregará al infractor los objetos y valores que este haya depositado. 6. Se deberá resguardar los objetos decomisados que representen peligro para la seguridad y el orden público.

Registro:	HAA2427/CMMP/JC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

Procedimiento Administrativo para la impartición de Justicia Municipal en el Juzgado Calificador.				
Responsable	No.	Actividad	Formato o Documento	Tantos
Autoridad que remite	1	Sorprende en flagrancia al infractor en la comisión de una falta administrativa.	NA	NA
Autoridad que remite	2	Remite al probable infractor al Juzgado Calificador, con la Remisión por escrito y el Dictamen Toxicológico correspondiente. • Si el infractor es mayor de edad, continúa en la actividad número 5, en caso contrario:	Remisión Dictamen Toxicológico.	Original y tres copias
El o la Juez Calificador en turno	3	Inicia el procedimiento haciéndole saber al probable infractor sus derechos.	Acta de Audiencia	Original
Autoridad que remite	4	Ordena se le llame por teléfono a su tutor legal.	NA	NA
El o la Juez Calificador en turno	5	Se presenta su tutor legal al Juzgado Calificador para determinar su situación legal.	NA	NA
El o la Juez Calificador en turno	6	Recibe al infractor con la Remisión y Dictamen Toxicológico.	Remisión Dictamen Toxicológico	Original y tres copias
	7	Informa al probable infractor la falta o faltas administrativas que motivaron su remisión.	NA	NA

Registro:	HAA2427/CMMP/JC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

El o la Juez Calificador en turno	7	El o la infractor/a no decide ejercer su derecho a llamada, continua en la actividad número 10., en caso contrario:	NA	NA
	8	Suspende el procedimiento y facilita los medios para que el infractor se comuniquen con la persona que lo asistirá. (Llamada telefónica).	Constancia de Llamada	Original
Infractor	9	Realiza su llamada.	Constancia de Llamada	Original
El o la Juez Calificador en turno	10	Continúa con el procedimiento ya transcurrido el plazo para que llegue su defensor o persona que lo asista, (hasta por dos horas).	NA	NA
El o la Juez Calificador en turno	11	Inicia la captura del acta de audiencia tomando los generales al probable infractor.	Acta de Audiencia	Original
	12	Escucha al quejoso o representante, a la autoridad y al probable infractor en sus alegatos.	NA	NA
El o la Juez Calificador en turno	13	Da fe de sus pertenencias, quedando a disposición de personal del Juzgado Calificador.	NA	NA
	14	Declara la responsabilidad del remitido.	NA	NA
		Es responsable, continua con la actividad número 16, en caso contrario:	NA	NA
	15	Declara como improcedente y continúa en actividad 27.	NA	NA

Registro:	HAA2427/CMMP/JC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

El o la Juez Calificador en turno	16	Sanciona con: Amonestación, Arresto o Multa. • Si es amonestación continua con la actividad número 17, en caso contrario: • Si arresto o multa Continúa con la actividad número 18, en caso contrario: • Trabajo Comunitario para permuta o reducción de multas o arresto.	NA	NA
El o la Juez Calificador en turno	17	Sanciona con amonestación pública o privada y lo exhorta a no reincidir en la comisión de esa falta u otra y continúa en actividad 25.	NA	NA
	18	Hace saber al infractor la sanción administrativa.	NA	NA
Infractor/a		• Si él o la infractor/a decide pagar la multa continua en la actividad número 23, en caso contrario:	NA	NA
El o la Juez Calificador en turno	19	Informa al Infractor las horas que permanecerá arrestado.		
	20	Verifica el estado físico del infractor.	NA	NA
El o la Alcaide	21	Ingresa al área de seguridad al infractor.	NA	NA
Infractor/a		• Solicita la conmutación continua con la actividad número 23, en caso contrario:	NA	NA
Infractor/a	22	Permanece en área de seguridad hasta compurgar sus horas y continúa en actividad 25.	NA	NA

Registro:	HAA2427/CMMP/JC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

Infractor/a	23	Realiza pago de su multa con tarjeta de crédito, débito o efectivo.	NA	NA
El o la Juez Calificador en turno	24	Expide el recibo correspondiente de la multa entregándole al infractor original del mismo y quedando en resguardo del Secretario dos copias.	Recibo	Original y dos copias
Secretario/a de Juzgado	25	Sella las actuaciones en las que interviene el o la Juez Calificador, Secretario/a de Juzgado y firma el Acta de Audiencia.	NA	NA
Infractor/a	26	Firma el Acta de Audiencia.	Acta de Audiencia	Original
Peticionario/a (en caso de existir)	27	Firma el Acta de Audiencia.	Acta de Audiencia	Original
Autoridad que remite	28	Firma el Acta de Audiencia.	Acta de Audiencia	Original
El o la Juez Calificador en turno	29	Elabora el acta de salida con firmas del o la Juez Calificador, Secretario/a de Juzgado e Infractor/a plasmando huella digital.	Acta de salida	Original
El o la Juez Calificador en turno	30	Ordena su libertad.	NA	NA
Infractor/a	31	Procede a retirarse.	NA	NA
El o la Juez Calificador en turno	32	Elabora informe diario de actividades, anexando las actas de audiencia desahogadas y objetos decomisados (en caso de existir) Termina el procedimiento.	Informe Diario Acta de Audiencia	Originales

Registro:	HAA2427/CMMP/JC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

DIRECTORIO

Unidad Administrativa: Juez Calificador	Teléfono
Reforma No.1; Centro. Acatlán, Pue. C.P.74940	9535340004

GLOSARIO

Alegato: Razonamiento o serie de ellos con que los abogados de las partes pretenden convencer al juez o tribunal de la pretensión o pretensiones sobre las que están llamados a decidir.

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acatlán: Documento normativo que contiene disposiciones de justicia municipal aplicables a las faltas cuya sanción corresponde a los Jueces Calificadores.

Libro de Gobierno: Documento de carácter administrativo y oficial, que contiene la información relativa al asunto que se atiende.

Ministerio Público: Cuerpo de funcionarios que tiene como actividad característica la de promover el ejercicio de la jurisdicción, en los casos preestablecidos.

Registro:	HAA2427/CMMP/JC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

TRANSITORIOS

Primero. El presente manual de procedimientos de secretaria del ayuntamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al manual de procedimientos de secretaria del ayuntamiento de Acatlán Puebla.

Tercero. Actualícese el manual de procedimientos de la unidad administrativa de secretaria del ayuntamiento de Acatlán; Puebla, en concordancia a las disposiciones del presente ordenamiento.

Cuarto. Los asuntos que se encuentren en trámite al momento de la expedición de presente manual de procedimientos, se continuarán hasta su total terminación de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y disposiciones que se abrogan, pero se ajustarán en lo posible al que se expide, hasta su conclusión.

Quinto. Publíquese en la gaceta municipal, órgano oficial informativo.

Sexto. - Los Procedimientos descritos en el presente manual son de observancia general, así como las actividades que encomiende expresamente el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, así como las que por su naturaleza la unidad administrativa debe realizar y demás disposiciones jurídicas aplicables, las cuales deberán obedecer a la Programación Presupuestaria del año en curso y no rebasar lo destinado para el año fiscal correspondiente.

Séptimo. - El contenido del presente manual quedará sujeto a modificaciones cada vez que la normatividad aplicable y/o tareas al interior de las áreas de la entidad, signifiquen cambios en sus atribuciones y en su estructura a fin de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren las fracciones I y II del artículo 91 de la Ley Orgánica del Estado de Puebla, promulgo, público y difundo el presente manual de procedimientos de secretaria del ayuntamiento de Acatlán Puebla, a fin de que se observe y se le dé debido cumplimiento. **C. GUADALUPE LUCERO BARCENAS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**